

PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA  
UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO  
RESIDENCIAL ENSANCHE. C/ CASTELL DE  
MONTESA DE CANALS (VALENCIA)

ANEXO III: INFORME DE GENERO



PROMOTOR:

**MEDCAP VALUE ADD DEVELOPMENT, S.L.**

**ENCARNA BOSCH FERRER**

Arquitecta urbanista  
Especialista Universitaria en Regeneración Urbana

**JOSEP LLUÍS FERRANDO I CALATAYUD**

Abogado Urbanista

**JOSÉ ANDRÉS SANCHIS BLAY**

Licenciado en Ciencias Ambientales (nº col. 342)  
Ingeniero Técnico Agrícola

**Enero, 2023**

## Contenido

1	INFORME DE IMPACTO DE GENERO.	2
1.1	INTRODUCCIÓN	2
1.2	MARCO NORMATIVO	2
1.3	SET PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO URBANO (GVA)	6
1.4	PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GENERO	8

# 1 INFORME DE IMPACTO DE GENERO.

## 1.1 INTRODUCCIÓN

El diseño convencional de nuestras ciudades incluye sesgos de género que provocan un impacto directo en la experiencia vital de las mujeres. Por ello la incorporación de la perspectiva de género (PdG) al urbanismo es una cuestión relevante, ya que tiene como objetivo garantizar una mayor equidad en el uso y disfrute del espacio urbano para todas las personas.

Todas las personas no somos iguales ni tenemos las mismas necesidades. Resulta necesario contemplar todas estas necesidades de manera diferenciada para conseguir espacios inclusivos y que el espacio público pueda ser utilizado por todas ellas en igualdad de condiciones.

El urbanismo tiene un impacto fundamental en la vida y el bienestar de las personas, en la medida en la que determina el acceso de individuos y grupos sociales a lugares de empleo, equipamientos y servicios, la mayor o menor comodidad de uso de éstos, y la necesidad de transporte para acceder a ellos. De él depende la configuración de los espacios que determinan las relaciones sociales y el acceso a los servicios de la ciudad en el día a día. Resulta por tanto fundamental evaluar si desde el urbanismo se tiene en suficiente consideración el desempeño de las tareas y relaciones cotidianas (es decir, si se favorecen y facilitan), porque de lo contrario surgen situaciones de desigualdad en el uso del espacio urbano. Estas desigualdades afectan directa y principalmente a las mujeres por el hecho de que son ellas las que mayoritariamente siguen acaparando las obligaciones del cuidado familiar y mantenimiento del hogar que transcurren fuera de la vivienda.

Para velar por un uso más igualitario de la ciudad, sus equipamientos e infraestructuras, es imprescindible incluir su experiencia no técnica en los procesos de planeamiento, auditoría y regeneración del espacio público urbano, para conseguir una ciudad que facilite un uso igualitario del espacio público atendiendo a las necesidades cotidianas específicas de todas las personas.

El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que incluye a los grupos más vulnerables e infrarrepresentados, y se basa en la construcción colectiva de las ciudades para que éstas sean las que deseamos, recurriendo a los procesos de participación e inclusión social como motores de cambio, como lo es sin duda la inclusión de la perspectiva feminista en la ordenación territorial, el urbanismo y el diseño del espacio público, que han evidenciado, desde antaño, los factores principales a tener en cuenta en su inclusión en todas las esferas de la vida, como son en el terreno que nos acomete, el impacto de los roles de género, del trabajo no remunerado y de la división sexual del trabajo en el uso diferenciado de la ciudad por hombres y mujeres.

## 1.2 MARCO NORMATIVO

### CONTEXTO INTERNACIONAL

Organismos como Naciones Unidas y la Comisión Europea han señalado el urbanismo y la ordenación del territorio como campos clave para avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres en materia de política pública. Este principio de igualdad fue reconocido internacionalmente en la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979 (ratificada por España en 1983).

La inclusión de la perspectiva de género con fines normativos ha sido asumida desde la Conferencia Mundial de Mujeres de Pekín (1995), y su actualización en “Beijin 5”, La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI, ambas bajo el amparo de las Naciones Unidas.

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.
- Tratado constitutivo de la Comunidad Europea
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- Declaración Mundial sobre las Mujeres en el Gobierno Local
- Conferencias Mundiales de Naciones Unidas sobre la mujer
- Conferencias Ministeriales Europeas sobre la igualdad entre la mujer y el hombre
- Recomendación 84/635/CEE, relativa a la promoción de acciones positivas a favor de la mujer

En la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible de 2015, la Organización de Naciones Unidas definió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La visión del ODS 11, que insta a lograr ciudades y asentamientos urbanos que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, está estrechamente vinculada con el ODS 5 sobre la igualdad de género, y no puede alcanzarse sin considerar la vivienda, el transporte, los espacios públicos y los servicios públicos seguros, inclusivos y asequibles para las mujeres y las niñas.

La Nueva Agenda Urbana de la ONU aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en octubre de 2016 en Quito, busca fomentar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible respetando su auténtica esencia de inclusión e igualdad.

La Agenda Urbana de la UE adopta la dimensión de género para introducirla en el desarrollo urbano, a nivel nacional, regional y local.

A escala europea, el Tratado de Ámsterdam (1997), ratificado por España en 1999, se fija como objetivo eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres y promover la igualdad de género.

#### LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno
- La Constitución Española de 1978 (art 1.1, 14, 9.2, 10.2) proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno incluye referencias al marco normativo anterior.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su articulado la referencia a las políticas urbanas:

*Artículo 19: Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.*

*Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.*

*Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.*

*El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.*

*Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.*

#### NORMATIVA AUTONÓMICA DE IGUALDAD

- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril que modifica el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Art 10.3, 11, 16. (L.O 5/1982, de 1 de julio)
- Decreto 232/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunidad Valenciana
- Orden de 25 de julio de 1997 de la Consellería de Bienestar Social por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer.
- Orden 5/2011 de 30 de septiembre de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 1997 por la que se crea el Consejo Valenciano de la Mujer
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2011-2014
- LEY 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En 31 de diciembre de 2016 se publica la modificación de la Ley 9/2003. En su artículo 45 establece la obligación de realizar un informe de evaluación de impacto de género en cualquier normativa, plan o programa:

*Artículo 45: Informes de impacto de género Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.*

- LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana

## NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE TERRITORIO

- DL 1/2021 Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en adelante LOTUP, integrando en su artículo 13:

### *Artículo 13 Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo*

*La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.*

*Las políticas y planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas adscritas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe incluir en el diseño, definición y ejecución del planeamiento urbanístico y cumplir con los criterios del anexo X de esta ley y, como mínimo, con los siguientes elementos clave:*

*La interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir las cuatro esferas de la vida cotidiana -productiva, reproductiva, política y personal- y otorgarles el mismo valor. La sostenibilidad como eje que, de forma transversal, impregna todo el urbanismo que debe tener cuidado del medio: agua, energía, contaminación, suelo, residuos, medio natural, zonas verdes o espacios naturales.*

*Emplear el concepto de ciudad cuidadora como modelo urbano, es decir, que el espacio urbano, movilidad, transporte público, accesibilidad, seguridad, equipamiento y diseño de las viviendas están en función de las personas y la vida cotidiana.*

*Garantizar el derecho de información de la ciudadanía y de los colectivos afectados, así como fomentar la participación ciudadana en todas las fases, teniendo especial cuidado de incluir tanto la paridad como la diversidad en todas las vertientes, incluida la participación de la infancia. Hay que priorizar criterios inclusivos y favorecer la equidad en el acceso a los servicios e infraestructuras urbanas.*

*El uso de lenguaje inclusivo en la redacción de los documentos y la adaptación del lenguaje en los procesos participativos para fomentar la inclusión.*

*La elaboración y seguimiento de los instrumentos territoriales y urbanísticos garantizará el derecho de información de los ciudadanos y colectivos con intereses afectados, y fomentará la participación ciudadana en todas sus fases.*

*La ordenación urbanística reservará suelo, de acuerdo con el artículo 33 de esta ley, para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, ponderando las necesidades municipales y supramunicipales, con una distribución territorial equilibrada y una adecuada conexión con los equipamientos y servicios.*

*Los planes municipales ordenarán las reservas de dotaciones públicas y la obtención del suelo necesario para implantarlas, de acuerdo con la planificación sectorial en materia sanitaria, educativa, de servicios sociales, administrativa y de infraestructuras. Los órganos administrativos competentes en estas materias participarán en los procesos de aprobación de los planes.*

### 1.3 SET PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO URBANO (GVA)

La guía SET redactada por el Servicio de Planificación Económica y Regeneración Urbana de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del territorio, en 2017, se ha estructurado la información en siete áreas temáticas, aunque todos los aspectos están vinculados transversalmente de forma integrada, analizando los efectos positivos de cada actuación.

Estas áreas son las siguientes:

- Definición de la PROBLEMÁTICA desde la Perspectiva de Género en el proceso urbano:

#### Modelo de ciudad:

La planificación urbana de la ciudad y el modelo de crecimiento han priorizado facilitar las tareas productivas y las actividades económicas, en detrimento de las tareas reproductivas y de cuidados de la sociedad que no se han valorado ni favorecido. Se carece, por tanto, de un análisis multidisciplinar, a distintas escalas y de carácter transversal, previo a la toma de decisiones en el ámbito urbano.

Así, y a modo de ejemplo, la incompatibilidad y lejanía de la localización entre la vivienda, el empleo y las actividades cotidianas urbanas tiene como consecuencia un importante consumo de los recursos de tiempo y dinero, dificultando las tareas reproductivas y del cuidado. Estas tareas las llevan a cabo un porcentaje importante de las habitantes de la ciudad que no están integradas en el modelo productivo tradicional.

En efecto, dichas tareas, según todos los estudios realizados, las siguen realizando mayoritariamente las mujeres. Por lo tanto, son ellas las que sufren en mayor medida esta problemática del modelo de ciudad, lo que supone uno de los principales obstáculos para que las mujeres logren su autonomía y disfruten de su derecho a la ciudad en igualdad de condiciones.

#### Percepción de seguridad:

El urbanismo reciente da como resultado barrios de un único uso, con espacios amplios poco caracterizados, pocos servicios y comercios, sin itinerarios claros y grandes avenidas de tráfico sobredimensionadas. Estos elementos generan más percepción de inseguridad, por lo que este aspecto queda vinculado inequívocamente a las decisiones urbanísticas y al diseño de la ciudad y sus espacios públicos desde los poderes públicos.

Los estudios indican que en materia de seguridad no son tan importantes las estadísticas de denuncias policiales, como la percepción subjetiva de que un espacio sea seguro o no lo sea. Por tanto, es un aspecto que debe cuantificarse y valorarse desde la experiencia cotidiana.

La percepción de inseguridad urbana ejerce un efecto de restricción para el acceso, uso y apropiación del espacio público de la ciudad por parte de la ciudadanía. Existe evidencia empírica de que las mujeres auto limitan sus desplazamientos, y por tanto el uso y acceso a los espacios urbanos y transporte público, en función de la percepción de inseguridad. Por lo

tanto, este factor constituye un obstáculo para la autonomía de las mujeres, ya que evitan salir a determinadas horas o modifican su recorrido a pie por la ciudad.

#### Espacios públicos y accesibilidad:

Las personas tienen distintas necesidades en relación al espacio urbano derivadas de los roles de género que asumen en su vida cotidiana. Muchas veces se visibiliza a las mujeres sólo cuando se analiza la exclusión social, la pobreza, la precariedad laboral, la brecha digital o la violencia de género. Con ello, no se consideran las desigualdades existentes en otros ámbitos cotidianos que no implican situaciones vulnerables, como la conciliación de la vida personal y laboral o la utilización diferenciada del espacio por distinción de género y características físicas. Estadísticamente, la mayor parte del trabajo de cuidado no remunerado es asumido por mujeres. Sin embargo, ha habido un incremento de la participación femenina en el sector productivo. La duplicidad de trabajo remunerado y no remunerado determina las necesidades de las mujeres en relación al espacio público, el transporte, los equipamientos, los lugares de empleo y comercio y la vivienda.

Las personas que no asumen tareas de cuidado hacen un uso más limitado de la ciudad, concentrado en acudir a los lugares de empleo y ocio en determinados horarios fijos. Mientras que las mujeres, al cargo de las tareas de cuidado, se encuentran más habitualmente con los obstáculos y dificultades cotidianas que presentan las ciudades, como son los temas de accesibilidad.

#### Movilidad:

*“Las investigaciones realizadas hasta la fecha en diversos países coinciden en un hecho: las pautas de movilidad de mujeres y hombres son diferentes. Las mujeres tienen un menor acceso al coche y, por ello, dependen del transporte público en mayor proporción que los hombres, realizan más desplazamientos con niños/as o cargadas y viajan más fuera de los horarios punta (en parte, debido a que muchas tienen trabajos a tiempo parcial). El diseño de las infraestructuras de movilidad, hecho desde pautas supuestamente universales, valora claramente los viajes laborales por encima de cualquier otro motivo de desplazamiento”.* (Manual análisis urbano P. Vasco)

Además, todavía hoy, las mujeres son las que mayoritariamente asumen las tareas del cuidado, por lo que tienen mayores dificultades de desplazamiento para compatibilizar el trabajo remunerado con el doméstico y se encuentran con más limitaciones de accesibilidad en el transporte público.

#### Vivienda:

La oferta residencial y las tipologías de viviendas responden muchas veces a estructuras familiares tradicionales de cuatro o cinco miembros (pareja joven con hijos), que no se ajusta a muchas realidades diferentes existentes en la actualidad.

El diseño del interior de las viviendas relega el espacio para las tareas domésticas a zonas secundarias o accesorias.

Las mujeres, en algunos ámbitos, siguen teniendo dificultades para acceder a la vivienda en propiedad o alquiler.

Hay un número creciente de mujeres mayores que viven solas en viviendas no adaptadas a sus necesidades, que les impide disfrutar de cierta autonomía en un periodo más prolongado.

#### Representatividad y señalización urbana:

Tradicionalmente ha habido una escasa representación de las mujeres en las profesiones vinculadas al diseño y construcción de la ciudad y en las estructuras de gobierno territorial, así como con más limitaciones de accesibilidad en el transporte público.

La nomenclatura de calles, plazas y edificios representativos han servido para enaltecer y distinguir a personas importantes y recordar una parte de la historia de cada ciudad. En este campo, habitualmente ha habido un olvido importante del papel desempeñado por las mujeres en la historia.

Todo esto ha hecho que se generalizaran determinadas iconografías no igualitarias. Las formas más habituales y tradicionales de señalización urbana suponen un impacto importante en la perpetuación de los estereotipos de género y las desigualdades entre mujeres y hombres. Nuestra realidad cotidiana y la forma en que utilizamos el espacio está reglamentada por una multitud de señales gráficas, cuyo significado hemos ido interiorizando paulatinamente.

De la misma forma, los espacios públicos siguen invadidos de elementos publicitarios y anuncios con imágenes estereotipadas o sexistas y lenguaje no inclusivo que no favorecen la creación de una ciudad más igualitaria.

#### Participación ciudadana:

El urbanismo y la arquitectura han sido profesiones con escasa representación femenina, por lo que, las mujeres han tenido poca capacidad de incidir en la toma de decisiones urbanas. Sin embargo, las tareas derivadas del trabajo reproductivo han provocado que las mujeres sean las máximas usuarias y conocedoras de los espacios cotidianos. Por eso, su participación y experiencia es imprescindible en este campo.

Existen todavía obstáculos para la participación real de mujeres en los procesos participativos de la ciudadanía, producto de la división sexual del trabajo en el hogar, la falta de tiempo por superposición de actividades y la desconfianza propia en saber de temas urbanos.

## 1.4 PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GENERO

Se analiza de forma sintética seguidamente como la modificación propuesta afecta a los diferentes aspectos relevantes para la igualdad de género, de los expuestos anteriormente:

#### - Modelo de Ciudad

En la medida en que favorece la cercanía de usos residenciales y comerciales y terciarios, mejorar la calidad de vida de las personas que tienen responsabilidades de cuidado y, en especial.

Orientar la planificación hacia un modelo de ciudad compacta, relativamente densa, de distancias cortas y proximidad, con buen sistema de transporte público y espacios públicos seguros y de calidad, que responda mejor a las necesidades de cuidado.

- Percepción de seguridad:

Garantizar la percepción de seguridad en los espacios urbanos mediante una adecuada iluminación y la máxima visibilidad en todo momento.

- Espacios públicos y accesibilidad:

Crea espacios urbanos que responden mejor a las necesidades de las personas según sus roles de género y características físicas. Facilitar la conciliación familiar y laboral, creando una ciudad que dé respuestas a las necesidades de la vida cotidiana.

Ofrecer equipamientos, espacios y servicios que faciliten la conciliación familiar y laboral y mejoren la compatibilidad de horarios y lugares.

Resolver la accesibilidad en los entornos urbanos para facilitar las tareas de cuidado de las mujeres, más allá de la normativa obligatoria y de la eliminación de barreras arquitectónicas; respondiendo a una realidad tanto física como social.

- Movilidad:

Disminuir el tiempo dedicado por las mujeres a los desplazamientos necesarios para las tareas de la vida cotidiana.

- Vivienda:

Adecuar la oferta residencial a las diversas estructuras familiares y flexibilizar las tipologías para los posibles cambios familiares.

Garantizar la seguridad de las mujeres en el entorno próximo de sus viviendas.

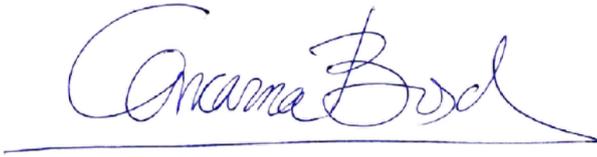
### **El Estudio de detalle y el Programa de la Actuación Integrada:**

- Permite una optimización en el uso del suelo urbano, sin ampliar el sellado y antropización de nuevas áreas en estado rural.
- Facilita el comercio de proximidad a las zonas residenciales, permitiendo un acceso peatonal a los comercios de primera necesidad, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Si se evita el tener que acudir necesariamente a la movilidad motorizada, para acceder a las zonas comerciales.
- Si se crea un espacio donde sea posible caminar con comodidad a personas con movilidad reducida o con necesidad de cuidados específicos, para facilitar su integración social.

Debemos considerar que, la modificación es positiva desde la perspectiva de género, dado que supone una mejor organización de los usos residenciales y comerciales, para permitir su compatibilidad y adaptarlos a las necesidades actuales. Optimizando el uso del suelo urbano, sin ampliar el sellado y antropización de nuevas áreas en estado rural.

El espacio urbano creado facilita la vida familiar y la conciliación del cuidado de menores y ancianos con el desarrollo de la actividad laboral al acercar a los hogares los comercios de primera necesidad.

Enero, 2023



Fdo. Encarna Bosch Ferrer  
Arquitecta urbanista  
Espec. Univ. en Regeneración Urbana

Fdo. José Andrés Sanchis Blay  
Lic. C. ambientales e ing. téc. agrícola

Fdo. Josep Lluís Ferrando i Calatayud  
Abogado urbanista